ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

800-07.10

CONVENIO SOLIDARIO

No. 2026 0263 **CSSA** 06 OCT 2026

PARTES	MUNICIPIO DE LA UNIÓN - NIT 890.981.995-0
PARTES	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ASOCOMUNAL - NIT 800.132.395-2
OBJETO	FORTALECER LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA PRISER Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO EN LAS VEREDAS LAS ACACÍAS, VALLEJUELITO PEÑAS, EL CARDAL, FÁTIMA, LA ALMERÍA, COLMENAS LA GARCÍA, LA CONCHA, QUEBRADA NEGRA Y CHALARCA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($258.091.891), INCLUIDO EL APORTE EN ESPECIE DE ASOCOMUNAL.
PLAZO	DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y DEL INICIO REGISTRADO EN SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
LUGAR	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, EN LAS NUEVE VEREDAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO.

Entre los suscritos a saber, **YESICA QUINTERO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.783.428, Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo del Municipio de La Unión, Antioquia, entidad territorial identificada con NIT 890.981.995-0, nombrada mediante Decreto No. 20240028 y posesionada el 7 de marzo de 2024 según Acta No. 0024, autorizada para contratar en virtud del Decreto Municipal No. 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y, de otra parte, **LUIS EVELIO GARCÍA OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.350.791, quien actúa como Presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ASOCOMUNAL**, identificada con NIT 800.132.395-2, organismo de acción comunal de segundo grado con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 395 del 4 de julio de 1990, quien para efectos del presente convenio se denominará **ASOCOMUNAL**; conjuntamente denominadas LAS PARTES, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, regido por las disposiciones aplicables y por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, el Municipio debe orientar su gestión al cumplimiento de los fines estatales y al servicio de los intereses generales, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; **2.** El parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 define los convenios solidarios como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades; y el artículo 141 ibídem permite vincular organizaciones comunitarias al desarrollo y mejoramiento municipal; **3.** El artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 habilita a los organismos de acción comunal para participar con las entidades territoriales en la prestación de bienes y servicios y en la ejecución de obras públicas, dentro del límite de la menor cuantía. El objeto del presente negocio integra actividades ambientales, educativas y comunitarias, suministros, instalación y componentes de obra física; por ello su estructuración se fundamenta en dicho régimen y no exclusivamente en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; **4.** Durante la vigencia 2026, CORNARE y EL MUNICIPIO suscribieron los convenios interadministrativos S-CI-320-2026, S-CI-364-2026, S-CI-365-2026, S-CI-371-2026, S-CI-382-2026, S-CI-383-2026, S-CI-392-2026, S-CI-410-2026 y S-CI-411-2026, correspondientes a nueve proyectos PRISER que constituyen la fuente técnica y financiera de las actividades objeto del presente convenio; **5.** Los convenios fuente exigen mantener trazabilidad por proyecto, vereda, actividad, cantidad y valor; remitir a CORNARE la documentación del ejecutor final y su estructura económica; obtener las validaciones que correspondan antes del inicio material; tramitar adopciones de precios o modificaciones cuando proceda; acreditar la socialización ante el CIDEAM; mantener evidencias documentales y fotográficas; cumplir el manual de identidad; y observar las condiciones de seguimiento, pago y garantía pactadas; **6.** ASOCOMUNAL es un organismo comunal de segundo grado con cobertura territorial sobre las juntas de acción comunal del municipio y acredita experiencia en proyectos comunitarios y ambientales, incluidos antecedentes de ejecución de proyectos PRISER, de acuerdo con la documentación incorporada al expediente; **7.** El valor total del presente convenio, incluido el aporte en especie de ASOCOMUNAL, asciende a $258.091.891, cifra inferior a la menor cuantía del Municipio de La Unión para la vigencia 2026, fijada en $490.253.400; **8.** Los estudios y documentos previos, el estudio del sector, las fichas BPIAC, los APU, los presupuestos, los convenios interadministrativos fuente y los demás soportes del expediente justifican la necesidad, modalidad, valor, riesgos, garantías e idoneidad requeridos para la celebración del presente convenio.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. FORTALECER LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA PRISER Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO EN LAS VEREDAS LAS ACACÍAS, VALLEJUELITO PEÑAS, EL CARDAL, FÁTIMA, LA ALMERÍA, COLMENAS LA GARCÍA, LA CONCHA, QUEBRADA NEGRA Y CHALARCA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS. El alcance comprende la ejecución, con participación comunitaria, de las acciones ambientales, educativas, de suministro, instalación y obra previstas en los nueve proyectos PRISER. Las actividades, unidades, cantidades, especificaciones, precios y condiciones técnicas se sujetarán a los estudios previos, fichas BPIAC,

APU, presupuestos, anexos técnicos y documentos de los convenios CORNARE - Municipio que financian el proceso. Cualquier modificación deberá cumplir lo previsto en este convenio y en los convenios fuente.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE ASOCOMUNAL.

1. Ejecutar las actividades, cantidades y especificaciones técnicas por vereda, manteniendo trazabilidad frente a cada convenio CORNARE - Municipio y al presupuesto autorizado.
2. Ejecutar las actividades con diligencia, calidad y observancia de las condiciones ambientales, técnicas y comunitarias exigidas por EL MUNICIPIO y por los convenios fuente.
3. Mantener durante la ejecución los aportes y recursos propios comprometidos para el desarrollo de las actividades.
4. Atender oportunamente los requerimientos formulados por EL MUNICIPIO, la supervisión y CORNARE, cuando corresponda.
5. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal vinculado a la ejecución, y acreditar su cumplimiento con cada solicitud de pago cuando haya lugar.
6. Contar durante toda la ejecución con el personal, materiales, equipos y capacidad organizativa necesarios para el cumplimiento del objeto.
7. Aportar y conservar los soportes de compra, facturas, remisiones, actas, listados de asistencia, registros fotográficos y demás evidencias de ejecución requeridas.
8. Presentar los informes de avance y el informe final, discriminados por proyecto, vereda y convenio fuente, con sus respectivos soportes.
9. Facilitar el control social y las labores de supervisión, permitiendo el acceso a la información, archivos, registros y lugares de ejecución que resulten necesarios.
10. Cumplir las actividades y aportes propios comprometidos, sin trasladar a los recursos de EL MUNICIPIO o CORNARE costos de administración, utilidad, honorarios o gerencia no autorizados.
11. Acreditar la socialización de los proyectos ante el CIDEAM y cumplir las exigencias de evidencia documental y fotográfica previstas en los convenios fuente.
12. Cumplir el manual de identidad de CORNARE y obtener el visto bueno previo de la Corporación para los elementos con componente publicitario, cuando aplique.
13. Abstenerse de modificar precios, cantidades, ítems, costos directos o indirectos sin autorización previa de EL MUNICIPIO y, cuando corresponda, de CORNARE.
14. Mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas durante el término y condiciones previstos en el convenio.
15. Guardar reserva sobre la información y documentos que tengan carácter reservado o confidencial y utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Ejercer la supervisión integral del convenio y verificar el cumplimiento del objeto, las actividades, cantidades, especificaciones técnicas y demás obligaciones pactadas.
2. Aportar los recursos comprometidos y efectuar los pagos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales y presupuestales.

3. Suministrar a ASOCOMUNAL la información, estudios, fichas BPIAC, APU, especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución del convenio.
4. Remitir a CORNARE la documentación del convenio y del ejecutor final, y gestionar las validaciones requeridas antes del inicio de las actividades financiadas con recursos provenientes de dicha Corporación.
5. Tramitar ante CORNARE, cuando corresponda, las modificaciones, adopciones de precios o autorizaciones relacionadas con cambios en precios unitarios, cantidades, ítems o condiciones técnicas de los proyectos.
6. Mantener la trazabilidad técnica, presupuestal, financiera y documental de los nueve proyectos PRISER y verificar la correcta destinación de los recursos.
7. Exigir y verificar la constitución, aprobación y vigencia de las garantías requeridas para la ejecución del convenio.
8. Adelantar la liquidación del convenio dentro del término contractual y legal aplicable, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y APORTES. El valor total del convenio es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($258.091.891), discriminado así:

Aportante / fuente	Valor	Observación
EL MUNICIPIO - recursos propios	$62.072.164	Recursos respaldados en los CDP Nos. 667, 663, 662, 661, 668, 664, 660, 665 y 776 de 2026.
EL MUNICIPIO - recursos provenientes de CORNARE	$193.019.727	Recursos respaldados en el CDP No. 1034 del 30 de septiembre de 2026 y originados en los nueve convenios interadministrativos CORNARE - Municipio.
ASOCOMUNAL - aporte en especie	$3.000.000	Apoyo administrativo, logístico y comunitario propio, no reembolsable y sin cargo a los recursos aportados por EL MUNICIPIO o CORNARE.

CORNARE no es parte del presente convenio. Los recursos provenientes de dicha Corporación ingresan al negocio jurídico por conducto del aporte municipal y conservan las condiciones de destinación, seguimiento y control previstas en los convenios interadministrativos fuente.

CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Los aportes en dinero de EL MUNICIPIO se encuentran respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 667, 663, 662, 661, 668, 664, 660, 665, 776 y 1034 de 2026. La ejecución con cargo a dichos

recursos estará sujeta a la expedición del correspondiente registro presupuestal y al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO Y RESTRICCIÓN DE COSTOS. EL MUNICIPIO realizará pagos parciales contra actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, discriminadas por vereda y convenio fuente, previa presentación del acta de avance, informe con evidencias, factura o cuenta de cobro, soportes de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar, certificación de la supervisión y las validaciones exigidas por los convenios fuente. No habrá anticipo. No se reconocerán actividades no ejecutadas, cantidades no verificadas ni costos no autorizados. Con cargo a los recursos provenientes de CORNARE no se reconocerá ningún costo adicional por administración, utilidad, honorarios o gerencia derivado de la celebración del presente convenio; únicamente podrán reconocerse los costos directos e indirectos técnicamente autorizados del ejecutor final conforme a los convenios fuente.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO E INICIO. El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y del inicio registrado en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2026. El inicio material de las actividades financiadas con recursos provenientes de CORNARE estará sujeto a las validaciones contractuales y económicas previstas en los convenios fuente, así como a la aprobación de las garantías exigibles.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades se ejecutarán en el Municipio de La Unión, Antioquia, específicamente en las veredas Las Acacías, Vallejuelito Peñas, El Cardal, Fátima, La Almería, Colmenas La García, La Concha, Quebrada Negra y Chalarca, sin perjuicio de las actividades administrativas o de coordinación que deban desarrollarse en la cabecera municipal o ante CORNARE.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO,** por medio del servidor público que sea designado. La supervisión realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental; verificará cantidades, calidad, trazabilidad por proyecto, destinación de recursos y cumplimiento de las condiciones de CORNARE; expedirá los recibidos a satisfacción y coordinará las actuaciones necesarias para pagos, modificaciones, cierre y liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS. ASOCOMUNAL deberá constituir las garantías exigidas en los estudios previos y mantenerlas vigentes durante los términos correspondientes:

Amparo	Valor asegurado	Base	Vigencia
Cumplimiento	10%	Valor total del convenio	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5%	Valor total del convenio	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de las obras	20%	Valor de las actividades de obra	Cinco (5) años desde el recibo final, salvo justificación técnica distinta conforme al régimen aplicable.

Amparo	Valor asegurado	Base	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	20%	Valor de los bienes	Mínimo un (1) año desde el recibo.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Póliza independiente	Durante el plazo de ejecución.

Cuando corresponda de acuerdo con los convenios fuente, las garantías deberán incluir como beneficiarios al MUNICIPIO DE LA UNIÓN y a CORNARE y deberán actualizarse frente a modificaciones, adiciones o prórrogas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL, SG-SST, RELACIONES LABORALES E INDEPENDENCIA. ASOCOMUNAL actuará con autonomía administrativa, técnica, operativa y organizativa respecto de su personal, contratistas y apoyos. Será responsable exclusivo del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que resulten aplicables. No existirá vínculo laboral entre EL MUNICIPIO o CORNARE y el personal utilizado por ASOCOMUNAL. La supervisión contractual no implica subordinación, horario ni exclusividad y se ejercerá únicamente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y resultados pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONTROL SOCIAL. La ejecución tendrá como eje la participación de las comunidades beneficiarias de los nueve proyectos PRISER. ASOCOMUNAL deberá facilitar los mecanismos de participación, socialización, acompañamiento y control social previstos en la metodología PRISER y en los convenios fuente, así como conservar los listados, actas y registros que acrediten dicha participación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES, ADOPCIÓN DE PRECIOS Y AUTORIZACIONES. Toda modificación del convenio deberá constar por escrito y encontrarse debidamente justificada. Cuando implique cambios en precios unitarios, costos directos o indirectos, cantidades, ítems, especificaciones o condiciones contenidas en las fichas BPIAC, APU o convenios fuente, EL MUNICIPIO deberá gestionar previamente ante CORNARE la adopción de precios, autorización u otrosí que corresponda. Ninguna modificación verbal producirá efectos ni podrá ejecutarse antes de las aprobaciones requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN. LAS PARTES podrán suspender temporalmente la ejecución cuando concurran circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, razones técnicas, administrativas o financieras debidamente justificadas que impidan temporalmente la ejecución. La suspensión deberá formalizarse en SECOP II o mediante el documento contractual correspondiente y deberá indicar su causa, efectos, obligaciones durante la suspensión y condiciones para el reinicio. Cuando afecte obligaciones o plazos derivados de los convenios fuente, se realizarán las gestiones previas que correspondan ante CORNARE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ASOCOMUNAL no podrá ceder total ni parcialmente su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivados del convenio sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. La vinculación de personal, proveedores o subcontratistas para actividades específicas no releva a ASOCOMUNAL de su responsabilidad integral por la ejecución ni podrá desnaturalizar la participación comunitaria, alterar la destinación

de los recursos o generar costos no autorizados. Cuando los convenios fuente impongan condiciones particulares, estas deberán observarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. ASOCOMUNAL mantendrá indemne a EL MUNICIPIO y a CORNARE frente a reclamaciones de terceros originadas en actos, omisiones, relaciones laborales o contractuales, daños, incumplimientos o hechos imputables a ASOCOMUNAL, su personal, contratistas, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del convenio, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ninguna de LAS PARTES será responsable por el incumplimiento que tenga causa directa en un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado. La parte afectada deberá informar oportunamente a la otra, aportar los soportes disponibles y adoptar medidas razonables para mitigar sus efectos. Cuando el evento afecte los proyectos financiados por CORNARE, EL MUNICIPIO realizará las comunicaciones y gestiones que resulten exigibles frente a los convenios fuente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. ASOCOMUNAL y su representante legal declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la celebración o ejecución del convenio y se obligan a informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - POTESTADES EXCEPCIONALES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En los eventos y condiciones en que legalmente resulten procedentes, EL MUNICIPIO podrá ejercer las potestades de interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993. El convenio también podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de LAS PARTES, por imposibilidad definitiva de ejecución, por incumplimiento grave o por las demás causas previstas en la ley, sin perjuicio de las obligaciones de cierre, restitución de recursos no ejecutados y liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CADUCIDAD. Cuando legalmente resulte procedente y se configure un incumplimiento de las obligaciones a cargo de ASOCOMUNAL que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad en los términos de la Ley 80 de 1993, previa observancia del debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial imputable a ASOCOMUNAL, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas con función conminatoria, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. El valor acumulado de las multas no excederá el diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su imposición no extingue la obligación principal ni impide hacer efectivas las garantías o reclamar los perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, incumplimiento parcial grave o declaratoria de caducidad imputable a ASOCOMUNAL, esta pagará a EL MUNICIPIO, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin perjuicio de que EL [illegible] y reclame perjuicios adicionales cuando legalmente proceda. Su efectividad [illegible] a las normas aplicables.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES procurarán resolver directamente las diferencias relacionadas con la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del convenio. Si no fuere posible alcanzar un acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias autorizados por la ley y, en último término, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN. El convenio será objeto de liquidación en los términos y dentro de los plazos previstos por la normativa aplicable. La liquidación deberá reflejar, como mínimo, el balance técnico y financiero de los nueve proyectos, la ejecución y destinación de los aportes, los saldos a reintegrar cuando haya lugar, el estado de las garantías, el cumplimiento de obligaciones y la documentación requerida para el cierre de los convenios interadministrativos fuente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte integral del presente convenio: 1) los estudios y documentos previos; 2) el estudio del sector y análisis del mercado; 3) el presupuesto oficial, fichas BPIAC, APU y especificaciones técnicas; 4) los convenios interadministrativos CORNARE - Municipio S-CI-320-2026, S-CI-364-2026, S-CI-365-2026, S-CI-371-2026, S-CI-382-2026, S-CI-383-2026, S-CI-392-2026, S-CI-410-2026 y S-CI-411-2026, con sus anexos; 5) los CDP Nos. 667, 663, 662, 661, 668, 664, 660, 665, 776 y 1034 de 2026 y el registro presupuestal; 6) la documentación jurídica, de idoneidad y experiencia de ASOCOMUNAL; 7) la propuesta técnica y económica o formato económico del ejecutor; 8) las garantías y su aprobación; 9) los informes, actas, soportes y demás documentos incorporados al expediente y a SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, PUBLICIDAD Y SECOP II. El convenio se perfecciona con el acuerdo sobre su objeto y aportes y con la aceptación electrónica de LAS PARTES en SECOP II. Para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de las garantías, el cumplimiento de las condiciones previas derivadas de los convenios fuente y el inicio registrado en SECOP II. La publicación y gestión contractual se realizará a través de SECOP II conforme a la normativa aplicable. La aceptación electrónica sustituye la firma manuscrita y constituye manifestación válida del consentimiento de LAS PARTES. 06 OCT 2026

Elaboró:	Yenifer Dayana González Cardona - Contratista / Gestora Ambiental - Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo
Revisó:	David Estiven Navarro Penagos - Contratista / Apoyo Jurídico - Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos
Aprobó:	Yesica Quintero Montoya - Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo